

Resolución PGN 14/25

Buenos Aires, 14 de mayo de 2025.

VISTAS

Las Resoluciones PGN 320/2017, 5/2018, 54/2018, 104/2018, 44/2019, 45/2019, 46/2019, 78/2019, 21/2020, 22/2020, 35/2020, 65/2020, 80/2020, 40/2022, 47/2022, 63/2022 y 97/2023; las leyes 24.946 y 27.148; y el artículo 120 de la Constitución Nacional.

Y CONSIDERANDO QUE

I.

Facultades del PGN

El Procurador General de la Nación es el máximo responsable del diseño de la política institucional del Ministerio Público Fiscal de la Nación y tiene, entre sus funciones, fijar los objetivos generales y estratégicos para el organismo.

Asimismo, puede adoptar medidas orientadas a mejorar el desenvolvimiento del servicio, promoviendo su eficacia con miras a mejorar los resultados de la gestión, en consonancia con los principios de unidad de actuación, organización dinámica, respeto por los derechos humanos, objetividad, eficiencia, desformalización, transparencia y responsabilidad que rigen el funcionamiento del Ministerio Público Fiscal de la Nación (artículos 9 y 12 de la ley 27.148).

II.

Proceso de transformación digital del MPFN

En ese marco, este Ministerio Público Fiscal ha sostenido un proceso continuo de modernización tecnológica en distintos ámbitos de su actuación, con la finalidad de fortalecer sus capacidades institucionales, optimizar la gestión y brindar un mejor servicio a la sociedad.

En materia de gestión de causas penales, se adoptó la herramienta informática “Coirón” como sistema rector para las oficinas fiscales del Ministerio Público Fiscal de la Nación y se unificaron los sistemas preexistentes (FiscalNET y N2) en esa

plataforma integral (Resolución PGN 320/2017), se reiteró la obligación de registrar todos los casos y sus hitos procesales allí (Resolución PGN 104/2018) y se dictaron guías y lineamientos para su adecuación a los principios y necesidades del sistema acusatorio (Resoluciones PGN 78/2019 y 63/2022). Para las dependencias con competencia en casos no penales, se dispuso el uso del Sistema de Gestión No Penal –SINOPE– (Resolución PGN 21/2020).

Como parte de este proceso, se suscribieron convenios con el Consejo de la Magistratura para el intercambio automático de información entre los sistemas del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público Fiscal (Resoluciones PGN 44/2019, 45/2019 y 46/2019).

En el contexto de la emergencia sanitaria por la pandemia de COVID-19, se dictaron nuevas medidas que aceleraron el proceso de digitalización al instruirse a las dependencias que utilizaban Coirón y SINOPE a que realicen todas sus presentaciones en formato digital (Resolución PGN 22/2020) y se encomendó a los fiscales con competencia penal el uso de medios electrónicos para actos procesales y probatorios (Resolución PGN 35/2020).

Asimismo, se firmaron convenios con el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires orientados al intercambio digital de información y sumarios policiales, y al desarrollo de canales seguros de comunicación y herramientas para audiencias remotas (Resolución PGN 65/2020), lo que permitió avanzar en la despapelización, mejorar la eficiencia en la gestión y consolidar la interoperabilidad con la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Más adelante, se reforzó la obligatoriedad del uso del sistema Coirón como única plataforma válida para la gestión de causas penales y el registro digital de todos los actos y documentos relevantes, de conformidad con las reglas del Código Procesal Penal de la Nación y del Código Procesal Penal Federal (Resolución PGN N 80/2020). Con esta medida se procuró estandarizar la información, y mejorar la calidad de los registros y de la obtención de estadísticas.

También, se promovió la incorporación y sistematización de plataformas digitales para la obtención de información en investigaciones penales, tanto aquellas desarrolladas en colaboración con el sector privado como las provenientes de organismos públicos, y se instó a su uso por parte de magistrados y funcionarios (Resoluciones PGN

47/2022 y 97/2023, entre otras). En ese mismo sentido, se fortaleció la interoperabilidad del sistema Coirón con bases de datos para las investigaciones, tales como el Registro Nacional de Reincidencia (Resolución PGN 5/2018), el Registro Nacional de las Personas (Resolución PGN 54/2018) y el sistema del Ministerio Público Fiscal de la provincia de Mendoza (Resolución PGN 40/2022), entre otros.

En conjunto, estas acciones permitieron consolidar un entorno digital integrado y seguro, que mejora la gestión y la trazabilidad de la información, y genera un volumen creciente de datos estructurados, accesibles y de calidad. Esta nueva disponibilidad de información fortalece las capacidades institucionales para el monitoreo, la evaluación y la toma de decisiones basadas en evidencia, lo que contribuye a una gestión más eficiente, transparente y orientada a la mejora continua del servicio público que brinda el Ministerio Público Fiscal.

III.

Importancia del empleo de la inteligencia artificial para el MPFN

Este proceso de transformación digital, además de optimizar el funcionamiento institucional, ha generado un volumen creciente de información disponible, antes dispersa o de difícil acceso por encontrarse en formato papel, lo que constituye un activo estratégico para la institución que exige ser gestionado y aprovechado con criterios de eficiencia, legalidad y responsabilidad.

En este contexto, resulta prioritario profundizar el camino de modernización institucional mediante el desarrollo e incorporación de nuevas herramientas tecnológicas que permitan no solo administrar grandes volúmenes de datos, sino también automatizar tareas rutinarias, extraer valor de la información disponible y proyectar estrategias de gestión más eficaces, con el propósito de facilitar la labor de los agentes del Ministerio Público Fiscal y lograr un mejor aprovechamiento de sus cualidades profesionales.

En efecto, la irrupción de nuevas tecnologías, particularmente aquellas vinculadas al desarrollo de sistemas de inteligencia artificial, representa el más reciente y profundo avance en la materia, con capacidad para transformar radicalmente los procesos institucionales. De manera que este impacto creciente impone a los organismos públicos

la necesidad de asumir un rol activo en su análisis, evaluación e incorporación dentro de los procesos de planificación y modernización.

Conforme a los principales estándares internacionales, la inteligencia artificial puede comprenderse como un conjunto de tecnologías basadas en máquinas que, mediante el procesamiento de datos, son capaces de realizar inferencias y generar resultados —como predicciones, recomendaciones, decisiones o contenidos— que pueden influir en entornos físicos o digitales, y que presentan distintos grados de autonomía y capacidad de adaptación. Estas herramientas suelen emplear modelos matemáticos o algorítmicos que, en algunos casos, buscan emular funciones cognitivas humanas como el aprendizaje, el razonamiento o la planificación.¹

En ese sentido, la inteligencia artificial representa una herramienta que podría tener un amplio potencial de aplicación en el Ministerio Público Fiscal, tanto en el fortalecimiento de sus funciones sustantivas como en la optimización de sus procesos internos.

Su utilización podría abarcar, entre otros ámbitos, la gestión, análisis y clasificación de información judicial y administrativa; la detección de patrones delictivos mediante técnicas de análisis de datos; la automatización de tareas rutinarias; la generación de reportes estadísticos o indicadores de desempeño; y una mejora en las formas de atención al público y acceso a la justicia. Esta enunciación reviste un carácter meramente ejemplificativo, en atención al dinamismo propio del desarrollo tecnológico, lo que permite prever la incorporación futura de nuevas funcionalidades y aplicaciones que hoy resultan incipientes o aún desconocidas.

En este marco, la incorporación progresiva de herramientas basadas en inteligencia artificial permitiría mejorar la eficiencia y eficacia institucional en las distintas áreas de actuación del Ministerio Público Fiscal, en tanto podría abarcar la gestión

¹ Cfr. UNESCO, *Recomendación sobre la ética de la inteligencia artificial*, 2021; OCDE, *Recomendación del Consejo sobre Inteligencia Artificial*, 2019 (actualizada en 2024); Unión Europea, *Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo*, de 13 de junio de 2024, por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial y se modifican determinados actos legislativos de la Unión (Ley de Inteligencia Artificial); Consejo de Europa, *Convenio Marco sobre la Inteligencia Artificial, los Derechos Humanos, la Democracia y el Estado de Derecho*, 2024.

administrativa, la investigación criminal, la intervención en casos no penales y la planificación estratégica.

Este fortalecimiento de las capacidades tecnológicas del organismo podría contribuir a una gestión más eficiente de los recursos, al reducir las cargas operativas vinculadas a tareas estandarizadas y favorecer que los equipos de trabajo concentren sus esfuerzos en funciones que exigen juicio técnico-jurídico, análisis normativo y toma de decisiones estratégicas, así como en una atención más cercana a las personas, orientada a mejorar el acceso a la justicia, en consonancia con los objetivos institucionales del Ministerio Público Fiscal.

IV.

Dificultades y riesgos asociados al uso de la inteligencia artificial

Sin perjuicio de sus ventajas, la incorporación de sistemas de inteligencia artificial plantea problemas relevantes que deben ser abordados con responsabilidad y previsión, particularmente en lo que se refiere a la comprensión de sus procesos, la transparencia, la rendición de cuentas, el mantenimiento de control humano significativo, la prevención de sesgos y discriminaciones algorítmicas, la protección de datos personales, la seguridad e integridad de los sistemas, la calidad y trazabilidad de los datos utilizados, y la garantía de los derechos fundamentales de las personas involucradas en los procesos.

Estos aspectos son especialmente sensibles en el ámbito del Ministerio Público Fiscal, dado el impacto potencial de las decisiones institucionales sobre bienes jurídicos relevantes y derechos individuales.

Por otra parte, el surgimiento de plataformas de inteligencia artificial generativa (por ejemplo, ChatGPT, Gemini, Copilot, Claude, entre otras), capaces de producir contenido como textos, imágenes o videos, presentan riesgos adicionales vinculados a la autenticidad de la información generada, la dificultad para establecer su trazabilidad, la posible utilización no autorizada de datos personales y el impacto que podrían tener en la actividad probatoria, la integridad de las actuaciones y la confianza institucional.

Por ello, resulta necesario establecer lineamientos institucionales que orienten el desarrollo, implementación, evaluación y utilización de estos sistemas en el ámbito del Ministerio Público Fiscal, asegurando que su incorporación se realice conforme a los principios que rigen la actuación de este organismo, a los estándares técnicos, éticos y jurídicos vigentes que orientan su uso responsable a nivel nacional e internacional, y bajo el resguardo del control humano como garantía de que las decisiones institucionales sigan siendo adoptadas por personas responsables.

V.

Principios rectores y marcos internacionales

Dado que aún no existe un régimen jurídico vigente a nivel nacional en materia de inteligencia artificial, resultan de particular relevancia los lineamientos contenidos en el Reglamento (UE) 2024/1689 sobre la Ley de Inteligencia Artificial de la Unión Europea y en el Convenio Marco sobre Inteligencia Artificial del Consejo de Europa (2024) —este último abierto a la adhesión de terceros países—, así como las recomendaciones y principios elaborados en el plano internacional y nacional sobre la materia.

Entre ellos, se destacan, a nivel global, la Recomendación sobre inteligencia artificial del Consejo de la OCDE (2019, actualizada en 2024); la Recomendación sobre la ética de la inteligencia artificial de la UNESCO (2021); el Kit de herramientas global sobre IA y el estado de derecho para el poder judicial, también elaborado por la UNESCO (2023); y la Resolución A/78/L. 49 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el aprovechamiento de las oportunidades que ofrecen los sistemas de inteligencia artificial seguros, protegidos y fiables para el desarrollo sostenible (2024). En el plano europeo, resultan relevantes la Carta ética europea sobre el uso de la inteligencia artificial en los sistemas judiciales y su entorno, adoptada por la Comisión Europea para la Eficiencia de la Justicia (CEPEJ) del Consejo de Europa (2018) y las “Directrices éticas para una IA fiable” elaboradas por la Comisión Europea (2019).

De forma convergente, todos estos instrumentos destacan la necesidad de garantizar, entre otros principios, el respeto a los derechos humanos, la privacidad y la protección de los datos personales, la seguridad de los sistemas, la no discriminación, la equidad, la supervisión humana, la transparencia, la explicabilidad, la rendición de cuentas

y la trazabilidad de los procesos algorítmicos. Estos principios constituyen los pilares del concepto de inteligencia artificial fiable, entendido como el desarrollo y uso de sistemas que, además de ser técnicamente robustos, responden a formas éticas y al marco legal aplicable durante todo su ciclo de uso.

A su vez, sientan las bases de un modelo de regulación integral basado en la gestión del riesgo, que clasifica a estos sistemas en función del nivel de riesgo que representan para los derechos fundamentales y el interés público. Este enfoque implica que, a mayor nivel de riesgo, mayores son los requisitos legales, técnicos y organizativos que deben cumplirse para garantizar un uso seguro, transparente y confiable de la tecnología.

En este sentido, el principio de supervisión humana adquiere un rol central para asegurar que la inteligencia artificial actúe como herramienta de apoyo y no sustituya el juicio profesional de los operadores institucionales.

A nivel nacional, las Recomendaciones para una inteligencia artificial fiable aprobadas por la Subsecretaría de Tecnologías de Información de la Jefatura de Gabinete de Ministros (2023) y el Programa de transparencia y protección de datos personales en el uso de la IA impulsado por la Agencia de Acceso a la Información Pública (2023), proporcionan lineamientos aplicables al sector público en el mismo sentido, que pueden ser tenidos en cuenta para el desarrollo de proyectos institucionales.

En este contexto, estos documentos deben inspirar los principios rectores que permitan actuar de marco de referencia para el diseño, implementación y evaluación de los proyectos de inteligencia artificial, como así también para la definición de las pautas de uso de las herramientas de inteligencia artificial generativa.

VI.

Necesidad de una estrategia institucional

A partir de lo señalado, se considera necesario crear un marco institucional específico que actúe como un espacio transversal dentro del Ministerio Público Fiscal, que permita la interacción y coordinación entre las diferentes unidades y áreas técnicas que lo conforman. Este espacio deberá integrar los saberes técnicos y jurídicos con las necesidades operativas del organismo, y canalizar el diseño, evaluación e implementación

de las soluciones basadas en inteligencia artificial, en consonancia con los principios referidos y promoviendo una estrategia ordenada, participativa y transparente.

Asimismo, resulta pertinente acompañar este proceso con programas de capacitación orientados a fortalecer las capacidades del personal del Ministerio Público Fiscal en el uso informado, responsable y eficaz de las tecnologías basadas en inteligencia artificial.

A su vez, la cooperación interinstitucional constituye un componente relevante para fortalecer las capacidades del organismo y asegurar una evolución tecnológica alineada con sus funciones. En este sentido, se aprecia razonable promover espacios de consulta y cooperación con organismos, instituciones académicas, actores del sistema científico-tecnológico y organizaciones de la sociedad civil, tanto públicos como privados, a nivel nacional e internacional, que ya participan en el desarrollo, regulación y aplicación de estas tecnologías, a fin de aprovechar desarrollos existentes, intercambiar experiencias y enriquecer el abordaje institucional que plantea la transformación digital, de acuerdo al marco jurídico que rige la actuación del Ministerio Público Fiscal y los lineamientos que se establezcan en esta materia.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con las atribuciones conferidas por los artículos 120 de la Constitución Nacional; 33, incisos d) y e), de la Ley 24946, y 12, incisos a) y h), de la Ley 27148;

RESUELVO

- I. **CREAR el Programa de Inteligencia Artificial del Ministerio Público Fiscal de la Nación** con el objeto de desarrollar un abordaje estratégico e integral para la incorporación de esta tecnología, promoviendo su utilización para el fortalecimiento de sus funciones sustantivas y optimización de procesos internos.
- II. **DISPONER** que la Secretaría de Coordinación Institucional tendrá a su cargo el desarrollo y seguimiento del Programa creado en el punto I, en conjunto con las Secretarías Disciplinaria y Técnica y de Administración y Recursos Humanos, que intervendrán conforme a sus respectivas competencias.
- III. **ESTABLECER** que el Programa tendrá como funciones:
 - a) Diseñar una estrategia institucional para la incorporación de la inteligencia artificial en las áreas del Ministerio Público Fiscal;

- b) Proponer lineamientos institucionales, estándares técnicos y principios éticos para el diseño, adquisición, implementación, evaluación y/o uso de herramientas basadas en inteligencia artificial;
 - c) Relevar las necesidades institucionales en el organismo vinculadas al uso de estas tecnologías e identificar áreas prioritarias para su aplicación;
 - d) Recibir proyectos de uso de inteligencia artificial por parte de las dependencias, analizarlos conforme a los criterios que defina el Programa y evaluar el impacto de su implementación;
 - e) Promover nuevos proyectos de incorporación de inteligencia artificial en función de los objetivos estratégicos del Ministerio Público Fiscal y de las necesidades relevadas;
 - f) Elaborar protocolos y guías de buenas prácticas para orientar su aplicación en los distintos ámbitos institucionales;
 - g) Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de los proyectos desarrollados en el marco del Programa;
 - h) Impulsar capacitaciones para los agentes del Ministerio Público Fiscal;
 - i) Promover espacios de colaboración con organismos, instituciones académicas, actores del sistema científico-tecnológico y organizaciones de la sociedad civil, tanto públicos como privados, a nivel nacional e internacional, a fin de fortalecer la cooperación interinstitucional en la materia.
- IV. **INVITAR** a las dependencias del Ministerio Público Fiscal de la Nación a presentar ante el Programa proyectos vinculados al uso de inteligencia artificial concernientes a sus ámbitos de actuación.
- V. Protocolícese, notifíquese y, oportunamente, archívese.